

II PLAN DE ACCIÓN

contra la explotación
sexual de la infancia
y la adolescencia



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL
DE SERVICIOS SOCIALES,
FAMILIAS Y DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE LAS FAMILIAS
Y LA INFANCIA

Observatorio
Infancia

**II PLAN DE ACCIÓN
CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL
DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
2006-2009**

Autor: Grupo de Trabajo del Observatorio de Infancia

Colaboradora: Gemma Pons, Profesora Titular de la Universidad de Valencia.
Facultad de Psicología

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://publicaciones.administracion.es>



© Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Edita: Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones

Agustín de Bethencourt, 11. 28003 - Madrid

Correo electrónico: sgpublic@mtas.es

Internet: <http://www.mtas.es>

NIPO: 201-06-084-1

ÍNDICE

	Página
Presentación	5
Introducción	7
Procedimiento seguido en la elaboración del Plan	9
I. Delimitación conceptual de la Explotación Sexual Infantil (ESI)	11
La explotación sexual infantil.....	13
Pornografía infantil.....	13
Prostitución infantil.....	14
II. Marco Legal	17
Modificaciones del Código Penal.....	19
Seguridad en el entorno de Internet	20
Ratificaciones Internacionales	21
III. Información estadística	23
Coacción a la prostitución	25
Pornografía infantil	27
Corrupción de menores y de personas con discapacidad	28
Conclusión	28
IV. Actuaciones realizadas en el primer Plan contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y la Adolescencia: conclusiones generales de la evaluación	29
V. Segundo Plan de Acción contra la explotación sexual de la infancia y adolescencia (2006-2009)	35
Relación de objetivos.....	37
Medidas por objetivos.....	39
VI. Indicios e indicadores generales	63

PRESENTACIÓN

El abuso y la explotación sexual de la infancia y adolescencia, la trata internacional de menores para los fines de la venta de niños, la prostitución y su utilización en la pornografía, son fenómenos cada vez más presentes en las sociedades globalizadas.

Se trata de una cuestión que concierne a todos los ciudadanos e instituciones, tanto públicas como privadas, y que hace necesario la puesta en marcha de acciones desde un enfoque global e integral, teniendo en cuenta la perspectiva tanto nacional como internacional, que permitan hacer frente a los diversos factores que contribuyen a su mantenimiento y a reducir el mercado de «consumidores».

El I Plan de Acción contra la explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia supuso un hito importante acerca de la visualización de este tipo de Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (BOE de 31 de enero de 2002) y plasmó los compromisos adquiridos con las Declaraciones y Programas de Acción aprobados por los Congresos Mundiales contra la explotación sexual de los niños, celebrados en Estocolmo en 1996 y en Yokohama en 2001.

El II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia 2006-2009, pretende enfrentarse al problema social de la explotación sexual infantil y adolescente poniendo en marcha una red de trabajo más precisa y coordinada entre los agentes, clave para combatir la explotación sexual de los niños a todos los niveles, desde los supranacionales hasta los más locales. El conocimiento del fenómeno, la formación de nuestros profesionales, la concienciación de nuestra sociedad ante el fenómeno hasta su «tolerancia cero» y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y cooperación entre todos los agentes implicados en este área, son partes fundamentales para erradicar estas prácticas.

Por último, resaltar que este II Plan que estamos presentando, al igual que el I Plan, ha sido el producto del esfuerzo coordinado en el Grupo de Trabajo de Maltrato infantil del Observatorio de la Infancia y del compromiso asumido por las Instituciones que en el mismo participan, con la colaboración de las Organizaciones de Infancia. También debemos señalar la importante labor realizada por la Universidad de Valencia (Unidad de investigación «Agresión y Familia») en la evaluación del primer Plan y en el diseño metodológico del segundo. Una vez aprobado en la reunión del Pleno del Observatorio de Infancia de fecha 14 de diciembre de 2005, pretendemos que sea ampliamente difundido para que sus acciones puedan ser conocidas y desarrolladas por todos los agentes que intervienen en la prevención y erradicación de la explotación sexual a la infancia y adolescencia en todo el ámbito nacional.

**Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad
Dirección General de las Familias y la Infancia**

INTRODUCCIÓN

El presente informe recoge el II Plan de Acción contra la explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia para su desarrollo durante los años 2006-2009. Este Plan representa la continuidad del primero que fue propuesto en su día para el periodo 2002-2003, si bien se ha mantenido vigente durante los dos años posteriores con el seguimiento de las acciones iniciadas. Sin embargo, se hace necesaria la aprobación de un nuevo Plan que se adapte a los cambios producidos, en parte por los avances derivados del Plan anterior, y que a su vez aproveche la experiencia acumulada que invita a establecer modificaciones en el contenido y estructura de algunos de los objetivos.

Este segundo Plan, al igual que su antecesor, se enmarca en un contexto de preocupación y de compromiso generalizado de la sociedad actual hacia la defensa de los derechos de los niños y niñas. En este sentido, la Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989 obliga a los Estados a proteger a la infancia contra todas las formas de explotación y abusos sexuales y a tomar, con este fin, todas las medidas que sean necesarias para impedir la incitación o la coacción para que un niño o niña se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación del niño o niña en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales y la explotación del niño o niña en espectáculos o materiales pornográficos.

Son muchos los antecedentes del Plan¹, pero hay que resaltar como momento principal la celebración en 1996 del Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial infantil en Estocolmo. Este encuentro consiguió centrar la atención de la sociedad internacional sobre esta problemática, estableciéndose la Declaración y el programa de Acción Mundial. En él se subrayaba la necesidad de unir esfuerzos para proteger a los niños y a las niñas contra todas las formas de explotación sexual y abusos sexuales y la toma de conciencia de que es precisa una actuación a escala internacional para poderla combatir eficazmente. El Gobierno Español adquirió en este Congreso el compromiso de adherirse a dicha lucha, lo que se tradujo en la aprobación del primer Plan y su presentación a nivel internacional en el II Congreso Mundial celebrado en el 2001 en Yokohama (Japón), y en último término la continuidad del mismo con la propuesta de éste segundo Plan contra la explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia.

El presente Plan, siguiendo el esquema del anterior, se centra en la explotación sexual con fines comerciales, si bien se parte de la idea de que estas situaciones con frecuencia se conectan con otras que igualmente afectan negativamente a los derechos y al bienestar de la infancia como son, entre otras, el abuso sexual, la violencia familiar, o la trata de personas. En este sentido el Plan no distingue entre la explotación sexual y otras formas de abuso sexual, en cuanto a la protección de los niños y niñas y la rehabilitación de los abusadores. A pesar de ello, hay que tener presente que la ESI es un problema que requiere una coordinación a nivel internacional, lo que lleva a que deban contemplarse objetivos o acciones dirigidas exclusiva-

¹ Para más detalles véase el Informe de Evaluación del Plan de Acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia (2002-2003).

mente a dicha problemática. En esta línea, a raíz de la Mesa de Trabajo Nacional para la evaluación del Plan, realizado en noviembre de 2004, se llegó a la conclusión de que el Plan Nacional contra la explotación sexual infantil debe ser considerado como un valor añadido a los planes de protección de la infancia, que son competencia y responsabilidad de las Comunidades Autónomas y en los que los participantes engloban todas las acciones de intervención y tratamiento directo de los casos de abuso y explotación sexual infantil.

De modo que el Plan no sustituye a ninguno de los Planes o Programas de Protección autonómicos, sino que representa ese «valor añadido» de trabajo nacional e internacional necesario para luchar contra la explotación sexual comercial. Se requiere, por tanto, la colaboración de todos, de modo que en la ejecución de las acciones que se contemplan en el Plan confluyen competencias que son del Estado y competencias propias de las Comunidades Autónomas. Los y las menores afectados por la explotación sexual a los que se les aplican estas medidas se consideran menores en situación de riesgo o desamparo y por tanto se deben ocupar de ellos y ellas los organismos públicos encargados de la protección y el bienestar general de la infancia, y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las niñas y los niños desfavorecidos.

**Observatorio de la Infancia
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

Procedimiento seguido en la elaboración del Plan

La elaboración del presente Plan surge tras la integración de las aportaciones procedentes de distintas Entidades y profesionales relacionados con la temática. En primer lugar, se realizó una primera propuesta derivada de las conclusiones de la evaluación del Plan anterior, llevada a cabo por la Universidad de Valencia a través de un contrato establecido con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en representación del Observatorio de la Infancia. Esta primera propuesta sirvió de punto de referencia para el debate, a partir de la cual se solicitó a los distintos miembros del Grupo de Trabajo sobre «Maltrato Infantil» del Observatorio de la Infancia que aportasen las sugerencias que estimaran pertinentes, y que dio lugar a interesantes propuestas que fueron integradas en el Plan.

Por otro lado, se estimó de sumo interés la incorporación de la iniciativa social en la elaboración del nuevo Plan de Acción. Para ello, se llevó a cabo la Mesa de Trabajo Nacional organizada por Save de Children y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (noviembre de 2004), en la que participaron directamente ONGs y profesionales relacionados con la infancia procedentes de distintas CC.AA.², a partir de la cual derivaron múltiples propuestas que han sido consideradas y recogidas en el Plan. Además se contactó con el consorcio ECPAT-España, los cuales elaboraron un informe de propuestas basadas en un análisis sobre los avances y los temas pendientes en la lucha contra esta problemática, siguiendo las pautas de las propuestas realizadas a nivel internacional.

Con todas las sugerencias realizadas por las distintas Entidades citadas se elaboró una segunda propuesta del Plan que fue presentada de nuevo a los miembros del Grupo de Trabajo sobre «Maltrato Infantil» del Observatorio de la Infancia (16 de noviembre de 2005), lo que generó un última revisión del documento a partir de observaciones planteadas.

Finalmente, el Plan fue aprobado por el Pleno del Observatorio, el 14 de diciembre de 2005, con el nombre de *II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia*, y que se recoge completo en el presente documento.

² Participantes en la Mesa de Trabajo Nacional para la evaluación del Plan 2002-2003 y nuevas propuestas, organizado por Save the Children y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

Cruz Roja; Policía Nacional; Acción Sanitaria y Desarrollo Social (ANESVAD); End Child Prostitution, Child Pornography, and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT); POI Plataforma de Infancia; Universidad Pontificia Comillas; Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS); Universidad Autónoma de Madrid (UAM); Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); Instituto Madrileño del Menor y la Familia (IMMF); Save the Children; AFESIP (Acción para Mujeres en Situación Precaria); Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI); Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); Organización Internacional de Trabajadores (OIT-Colombia); Servicios Sociales de Palma; Proyecto Esperanza; Guardia Civil; Instituto Madrileño del Menor y la Familia (IMMF); Secretaría de Turismo; Fundación Márgenes y Vínculos; Universitat de València; Proyecto Esperanza; Médicos del Mundo; Asociación Cultural por Colombia e Iberoamérica (ACULCO) y Amnistía Internacional.

I. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL (ESI)

La explotación sexual infantil

Una de las definiciones sobre explotación sexual comercial infantil más aceptadas a nivel internacional es la que se propuso en la declaración y Agenda para la Acción del Congreso Mundial contra esta problemática. Se define la explotación sexual infantil como «una violación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, abarca el abuso sexual por parte de un adulto y su remuneración económica o en especie, para el o la menor o para terceras personas. El niño, niña o adolescente es tratado como un objeto sexual y comercial. Constituye una forma de coerción y de violencia contra éste o ésta, equivale al trabajo forzado y representa una forma contemporánea de esclavitud».

Desde el Primer Congreso Internacional celebrado sobre el tema en Estocolmo en 1996, el término explotación sexual comercial ha generado debates. Se indica al respecto que algunas situaciones de explotación sexual infantil, por ejemplo la explotación en Internet, no siempre tienen un carácter comercial, lo que dio lugar a que en el segundo Congreso Mundial de Yokohama en 2001 se concluyera que sería recomendable dejar de usar la palabra «comercial» para hacer referencia a la explotación sexual infantil en general. Siguiendo dicha recomendación, y adhiriéndonos a la propuesta realizada por la Mesa de Trabajo Nacional sobre la evaluación del Plan anterior, en el presente Plan se propone la utilización de «Explotación Sexual Infantil» (ESI), sin que por ello se tenga que dejar de utilizar el término comercial cuando se haga referencia a las situaciones que sí conlleven a la utilización del o de la menor como una mercancía, como sería el caso de la prostitución infantil.

Hay que destacar además, que la explotación sexual abarca no solamente las relaciones sexuales sino un conjunto de diferentes actividades sexuales con o sin contacto físico directo, que tienen consecuencias muy negativas para el desarrollo adecuado del o de la menor y que dañan, degradan y en muchas ocasiones ponen en serio riesgo la propia vida de los niños, niñas y adolescentes víctimas.

Entre las distintas formas de ESI se pueden resaltar dos fundamentalmente, la pornografía y la prostitución infantil, así como distintos medios utilizados para ello como son el tráfico de menores con fines sexuales y la explotación sexual comercial en los viajes. Otras variantes incluyen por ejemplo, los matrimonios precoces. Estas formas y medios de ESI se interrelacionan con frecuencia y son consideradas como actos delictivos. Por ello, se exponen aquí las definiciones de cada uno de estos actos partiendo de las descripciones recogidas en el Código Penal.

Pornografía infantil

La pornografía infantil comprende las siguientes actuaciones:

- Utilizar a menores de edad con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o financiar esta actividad.

- Utilizar a menores de edad para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiar esta actividad.
- Producir, vender, distribuir, exhibir o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad.
- Estar en posesión de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad, aunque el material tuviese su origen en el extranjero o fuese desconocido.

Todos los delitos mencionados en relación a la pornografía infantil involucran directamente al o la menor en el abuso, independientemente de que el usuario de dicha pornografía tenga contacto directo o no con el o la menor. Pero cada vez más existe otro tipo de pornografía en la que no se utiliza directamente a los menores, sino que éstos se simulan. Por ejemplo, es lo que ocurre con la utilización de montajes fotográficos, la creación de dibujos e imágenes por ordenador que simulen niños y niñas en actividades sexuales, la utilización de adultos en pornografía con aspecto añado o poco desarrollado, así como en la pornografía infantil escrita. Estas situaciones pueden considerarse como «acciones potencialmente inductoras del abuso sexual a menores»¹, dado que tienen como objetivo generar excitación sexual a partir de las imágenes de niños y niñas, de modo que estas imágenes manipuladas o a través de relatos pueden tener el mismo efecto o incluso mayor sobre algunos abusadores, lo que les puede inducir a encontrar justificaciones para llevar cabo dichas acciones². El Convenio sobre Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, realizado en noviembre de 2001 en Budapest, incluye estos aspectos en su definición, considerando pornografía infantil aquel material pornográfico que muestre visualmente a una o un menor entregado a una conducta sexualmente explícita, así como también cuando se muestra a una persona con aspecto de menor o se utilizan imágenes realistas que representen a un o una menor entregados a una conducta sexualmente explícita.

En cuanto al término «pornografía infantil» se han realizado propuestas recientes sobre un cambio de denominación a «explotación de imágenes de abuso sexual infantil» sean filmadas o fotografiadas. Sin embargo, a pesar de que se toma en consideración dicha propuesta, en el presente Plan se mantendrá el término pornografía infantil.

Prostitución infantil

La prostitución infantil, comprende las siguientes actuaciones:

- Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de una persona menor de edad.
- Determinar, empleando la violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a un o una menor de edad a ejercer la prostitución o mantenerse en ella.

La prostitución de menores es en realidad abuso y explotación sexual del o de la menor. Debido a que la prostitución infantil es un tema tabú, en la mayoría de los países no se tiene mucha información a nivel nacional. Pero en lo que sí existe un consenso general es que la principal causa que lleva a los niños y niñas a ser víctimas de la prostitución es la pobreza.

Relacionado con el abuso y explotación sexual de la o del menor se dan distintas situaciones como el tráfico de menores, las redes organizadas de abusos sexuales y la explotación sexual en los viajes.

¹ Pons-Salvador, G. (2004). «La lucha contra la explotación sexual infantil: Un reto para los profesionales de la sexología». *Sexología Integral* 2, (3), 139-143.

² Cánovas, G. (2004). *Ladrones de inocencia*. Madrid: Nuevos escritores.

El *tráfico de menores* con fines de explotación sexual lo contempla el Código Penal cuando castiga en el *artículo 188* la conducta de favorecer la entrada, estancia o salida de personas menores de edad con el propósito de su explotación sexual empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima o para iniciarla o mantenerla en una situación de prostitución.

En relación a las *redes organizadas de abusos sexuales* se incluyen los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de menores en los que concurre el delito de asociación ilícita (*artículo 187*) y en particular delitos relativos a prostitución cuando el culpable pertenezca a organización o asociación que se dedique a la realización de estas actividades y delitos de utilización de menores con fines pornográficos cuando el culpable pertenezca a organización o asociación que se dedique a la realización de estas actividades (*artículo 189*).

En cuanto a la *explotación sexual de niños y niñas en los viajes*, en la reforma operada por la *Ley Orgánica 11/1999* que afecta al *artículo 23 de la Ley Orgánica* del Poder Judicial, se amplía la competencia extraterritorial de la jurisdicción penal española cuando el delito se comete en el extranjero a los supuestos de prostitución y corrupción de menores. De este modo, la explotación sexual de niños y niñas estará perseguida aunque los hechos se produzcan en otro país. Este tipo de explotación se ha venido conociendo con el término de «turismo sexual infantil», pero a partir de la campaña contra esta problemática iniciada durante el periodo de ejecución del Plan anterior³, se optó por denominar a dicha actividad «explotación sexual comercial infantil en los viajes», denominación que se seguirá utilizando en el presente Plan. En este caso sí que se mantendrá el término comercial dado que supone que personas de ambos sexos, mayoritariamente hombres, se desplazan para entablar relaciones sexuales con menores, normalmente a cambio de una compensación económica o de otro tipo.

³ UNICEF (2004). *Campaña contra la explotación sexual comercial infantil en los viajes*.

II. MARCO LEGAL

En el marco jurídico estatal se han producido en los últimos años importantes avances relacionados con el abuso y la explotación sexual infantil, que se recogen principalmente en modificaciones del Código Penal, algunos artículos de la ley reguladora del entorno de Internet y en distintas ratificaciones a protocolos y convenios internacionales.

Modificaciones del Código Penal

El Código Penal, aprobado por *Ley Orgánica 10/1995*, de 23 de noviembre, ha sido objeto de importantes modificaciones en materia de delitos contra la libertad e indemnidad sexual y protección a las víctimas de malos tratos.

A través de la *Ley Orgánica 11/1999*, de 30 de abril, se modificó el Título VIII del Libro II, relativo a los delitos contra la libertad sexual. Las directrices que guiaron su redacción coincidían con las expresadas en la Resolución 1099 (1996), de 25 de septiembre, relativa a la explotación sexual de las y los niños, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Al mismo tiempo, se cumplía con el compromiso, contenido en la Acción Común de la Unión Europea de 29 de noviembre de 1996, de revisar la legislación nacional vigente relativa, entre otros extremos, a la explotación sexual o abusos sexuales cometidos con niños y niñas y a la trata de niñas y niños con fines de explotación o abuso sexual, previendo para las mismas penas eficaces, proporcionadas y disuasorias, y ampliando los fundamentos de la competencia de los Tribunales propios más allá del estricto principio de territorialidad.

Las principales modificaciones operadas con la *Ley Orgánica 11/1999* son las siguientes:

- Se endurecen en general las penas para los delitos que atentan contra la libertad sexual.
- Se extiende el principio de justicia universal, de forma que los tribunales españoles podrán juzgar también los delitos relativos a la Prostitución y corrupción de menores cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional. Asimismo, se matiza el requisito de que el hecho sea punible en el lugar de ejecución, que deja de ser exigible cuando no resulte necesario en virtud de Tratado internacional o de un acto normativo de una Organización internacional de la que España sea parte.
- Penaliza el tráfico de personas con propósito de explotación sexual hacia dentro o fuera del territorio nacional. En cuanto a la edad del menor víctima de abusos sexuales, se eleva a trece años la edad hasta la que su consentimiento se considera irrelevante a efectos de la penalización de estas conductas.
- Se introduce nuevamente el delito de corrupción de menores.
- Se recupera la denominación de «violación» para determinadas agresiones sexuales.
- Se castiga la utilización de menores para elaborar material pornográfico, así como la producción, venta, distribución, exhibición de material pornográfico de estas caracte-

rísticas, e incluso la tenencia del mismo, cuando su objeto es la realización de las conductas anteriores.

- En determinados delitos, en los que la víctima es un o una menor de edad (homicidio, aborto no consentido, lesiones, malos tratos, detenciones ilegales, torturas y otros delitos contra la integridad moral, contra la libertad sexual y contra la intimidad), el conjunto de los plazos de prescripción de aquellos comenzará a contarse desde que la víctima alcance la mayoría de edad.
- Se reforma también la figura del acoso sexual en el ámbito de una relación laboral, docente o análoga, que hasta ahora sólo contemplaba la acción que provenía de un superior jerárquico, ampliando las circunstancias que pueden llevar a considerar una conducta como tal acoso, y por tanto, acreedora de sanción penal.

Posteriormente, la *Ley Orgánica 14/1999*, de 9 de junio, introdujo a su vez una serie de modificaciones legales para mejorar la protección a las víctimas de malos tratos. Una de las más relevantes, desde el punto de vista de la infancia, es la modificación de la ley de enjuiciamiento criminal para proteger a los niños y niñas en el curso del proceso judicial y evitar en lo posible la doble victimización que sufren en él. Así, se introduce la posibilidad de que el Juez, cuando el testigo en el proceso sea un menor de edad, y para aminorar las posibles consecuencias negativas que su participación en el proceso puede ocasionarle, acuerde que sea interrogado evitando la confrontación visual con el inculpado, utilizando para ello cualquier medio técnico o audiovisual que haga posible la práctica de esta prueba. Asimismo, se dispone que sólo de forma muy excepcional se pueda practicar careos con testigos que sean menores de edad.

Las últimas modificaciones del Código Penal vienen recogidas en la *Ley Orgánica 15/2003*, de 25 de noviembre, donde destaca el incremento de las penas y la introducción de nuevos tipos delictivos como son la posesión para el propio uso del material pornográfico en el que se ha utilizado menores o incapaces y la denominada pornografía infantil virtual, consistente esta última en producir, vender, distribuir, exhibir o facilitar por cualquier medio material pornográfico en el que se ha empleado la voz o imagen, alterada o modificada, de menores o incapaces, aunque éstos no hayan sido utilizados directamente.

Seguridad en el entorno de Internet

La expansión de nuevas formas delictivas apoyadas en las nuevas tecnologías ha determinado la creación de cuerpos especializados en las fuerzas de seguridad del Estado: Grupo de Delitos de Alta Tecnología en la Guardia Civil y el Grupo de Delitos Informáticos de la Policía. A nivel legal destaca la entrada en vigor de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico aprobada por el Congreso el 27 de junio de 2002, que supone la primera regulación legal que con carácter general se dicta en España para el entorno de Internet. Su principal objetivo consiste en incorporar la Directiva del Comercio Electrónico 2000/31/CE. También introduce otros elementos relacionados con la «Sociedad de la Información»:

- Permite restringir la libre prestación en España de servicios de la sociedad de la información procedente de otros países pertenecientes al Espacio Económico Europeo en los supuestos previstos en la Directiva 2000/31/CE, que consisten en la producción de un daño o peligro graves contra ciertos valores fundamentales como el orden público, la salud pública o la protección de los y las menores.
- Establece las obligaciones y responsabilidades de los prestadores de servicios que realicen actividades de intermediación como las de transmisión, copia, alojamiento y localización de datos en la red. Impone a dichos prestadores un deber de colaboración para impedir que determinados servicios o contenidos ilícitos se sigan divulgando.

- Promueve la elaboración de códigos de conducta sobre las materias reguladas en esta Ley, como instrumento de autorregulación especialmente apto para adaptar los diversos preceptos de la Ley a las características específicas de cada sector.
- El *artículo 18* dispone:
 - Las Administraciones públicas impulsarán la elaboración y aplicación de códigos de conducta voluntarios. Estos podrán tratar sobre los procedimientos para la detección y retirada de contenidos ilícitos y tendrán especialmente en cuenta la protección de los menores, cuando su contenido pueda afectarles.
 - Los poderes públicos estimularán, en particular, el establecimiento de criterios comunes acordados por la industria para la clasificación y etiquetado de contenidos y la adhesión de los prestadores a los mismos.
- En cuanto al sistema de asignación de nombres de dominio, la Ley establece que podrán crearse espacios diferenciados bajo el código del país (España) «.es» que faciliten la identificación de los contenidos que alberguen en función de su titular o del tipo de actividad que realicen. Entre otros, podrán crearse indicativos relacionados con la educación, el entretenimiento y el adecuado desarrollo moral de la infancia y juventud. Estos nombres de dominio de tercer nivel se asignarán en los términos que se establezcan en el Plan Nacional de Nombres de Dominio de Internet.

Ratificaciones internacionales

El marco jurídico internacional ha prestado una atención especial al problema de la explotación sexual infantil, y nuestro país se ha sumado a este desarrollo. En este sentido en los últimos años se han ratificado distintos protocolos y convenios que hay que destacar:

- El Convenio de la OIT de 17 de junio de 1999, núm. 182, sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Instrumento de ratificación de 14/03/2001, publicado en BOE de 17/05/2001).
- Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño de 25/05/2000, relativo a la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía (Instrumento de ratificación de 5/12/2001 publicado en BOE de 31/01/2002).
- La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, realizado en Nueva York el 5 de noviembre de 2000 (Instrumento de ratificación de 21/02/2002 publicado en BOE de 29/09/2003).
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Instrumento de ratificación de 21/02/2002 publicado en BOE de 11/12/2003).
- Protocolo contra el tráfico ilícito de emigrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Instrumento de ratificación de 21/02/2002 publicado en BOE de 10/12/2003).

III. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

La información general que se tiene sobre los casos conocidos de explotación sexual infantil en España procede de la Base de Datos de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. Estos datos se refieren a las denuncias efectuadas a la policía y las investigaciones realizadas por esta institución, que dispone de recursos especializados en los asuntos que afectan a los y las menores como son el Grupo de Menores de la Policía Judicial (GRUME) y el Equipo del Menor y la Familia (EMUME) de la Guardia Civil. Con respecto a los casos registrados de pornografía infantil y tráfico de imágenes en internet, la Dirección General de la Policía cuenta con la Brigada de Delitos de Nuevas Tecnologías, dotada por personal cualificado y medios adecuados para la detección, investigación y persecución contra la pornografía infantil. Igualmente la Guardia Civil dispone de un Departamento especializado en delitos informáticos.

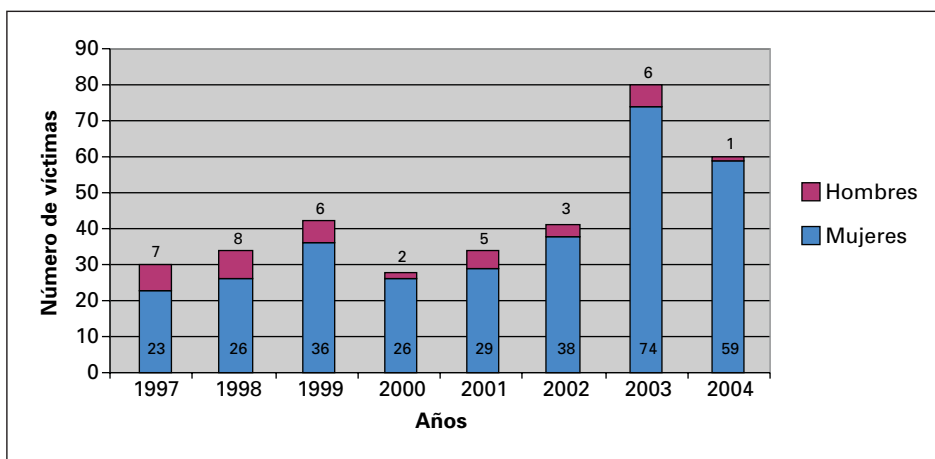
En concreto, en este apartado se presentan las estadísticas que se refieren a las actuaciones realizadas en las distintas Comunidades Autónomas desde el año 1997 hasta el año 2004, en relación con las denuncias presentadas por presuntos delitos de coacción a la prostitución, pornografía de menores y corrupción de menores y personas con discapacidad psíquica. No se tiene constancia numérica de los casos enjuiciados por estos delitos.

Por otro lado, contamos con los datos procedentes de Interpol España (perteneciente a la Comisaría General de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía) que motivado por el incremento en los últimos años de los delitos cometidos contra los menores de edad ha intensificado su trabajo de investigación y análisis de imágenes de delitos sexuales contra la infancia, disponiendo de una base de datos con más de 250.000 fotografías que permite a los cuerpos policiales de todo el mundo cotejar imágenes y establecer conexiones entre contenidos, ubicaciones y estilos. En este apartado se recogen algunos datos relacionados con la ESI procedentes de las investigaciones realizadas durante el 2004 por el Grupo V de Delitos contra las Personas.

Coacción a la prostitución

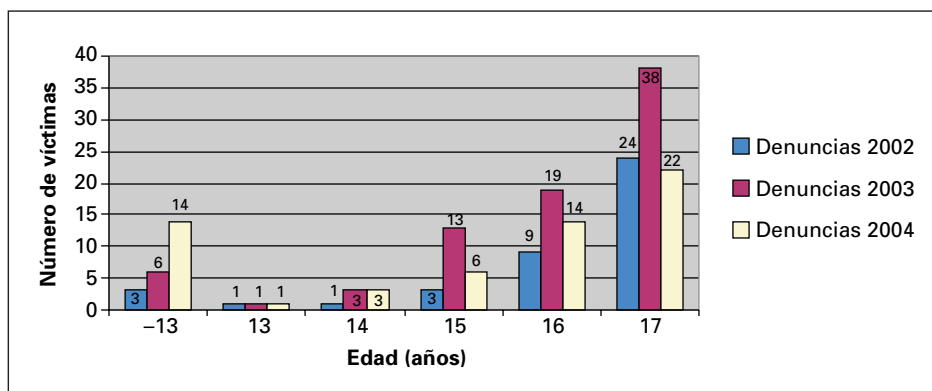
En el periodo 1997-2004 se registraron un total de 349 casos, de los cuales 311 (89,12%) se refieren a mujeres y 38 (10,88%) a varones, lo que muestra que hasta la fecha es un problema que afecta principalmente a las menores, aunque no se pueden descartar casos de menores varones. La media de los casos registrados por año asciende a 43,62 (SD = 17,79), observándose que la incidencia por año de los primeros seis años evaluados (periodo 1997-2002) se ha mantenido más o menos estable, entre 30 y 42 casos por año. Sin embargo, esta tendencia cambia en los dos últimos años, de modo que en el año 2003 se llega a 80 casos denunciados, es decir que prácticamente se duplican los casos, y en el 2004 se denuncian 60 casos que sigue siendo un dato muy elevado en relación a los años anteriores. Esto puede ser un reflejo del aumento de este tipo de problemática, debido entre otros temas al aumento de la trata de mujeres procedentes de otros países, entre las que se incluyen a mujeres menores. Tam-

bién, puede reflejar una mayor sensibilización ante estas situaciones efectuándose un mayor número de denuncias, así como una mayor eficacia por parte de la policía. En cualquiera de los casos este aumento en el número de denuncias muestra la tendencia de dicha problemática (véase Gráfica 1).



GRÁFICA 1. Número de víctimas por año de la coacción a la Prostitución Infantil, separado por sexos (Fte. Secretaría de Estado de Seguridad. M.º Interior)

En cuanto a la edad, se analizan los datos correspondientes a los últimos tres años. Se observa que en el tema de la coacción a la prostitución, la mayoría de los casos registrados en 2002 y 2003 (87,60%) corresponden a menores que se encuentran entre los 15 y los 17 años. En el año 2004, a pesar de que la proporción sigue siendo más elevada entre las menores entre 15 y 17 años (70%), llama la atención de que en este año un 23,33% son menores de 13 años (véase Gráfica 2).

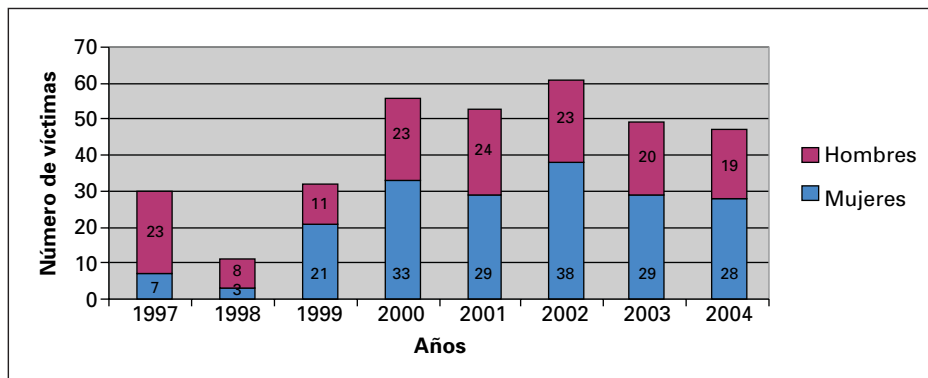


GRÁFICA 2. Número de víctimas por edades en los años 2002, 2003 y 2004, de la coacción a la Prostitución Infantil. (Fte. Secretaría de Estado de Seguridad. M.º Interior)

En relación a las investigaciones procedentes del Grupo V de Interpol, y que algunas de ellas pueden estar relacionados con la prostitución infantil, durante el año 2004 realizaron 644 investigaciones de desapariciones (menores y adultos), 270 situaciones de explotación sexual de mujeres (tanto menores como adultas), 26 sustracciones internacionales de menores activas (sacados de España) y 200 sustracciones internacionales de menores pasivas (traídos a España).

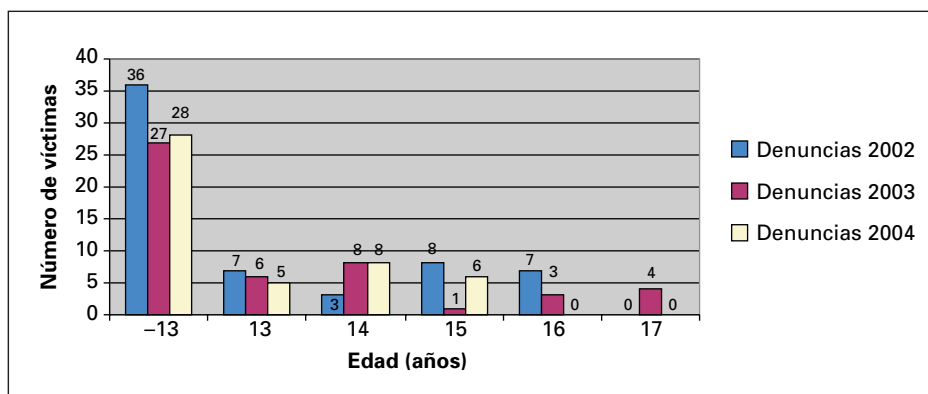
Pornografía Infantil

El número de menores afectados durante los ocho años del periodo analizado fueron 339, de los cuales 188 fueron mujeres (55,46%) y 151 varones (45,54%). Por tanto, observamos que la pornografía infantil afecta a ambos sexos (véase Gráfica 3).



GRÁFICA 3. Número de víctimas por año de la Pornografía Infantil, separado por sexos. (Fte. Secretaría de Estado de Seguridad. M.º Interior)

La media de víctimas recogidas en las denuncias por año asciende a 42,37 (SD=16,71), si bien la incidencia anual ha variado considerablemente. De hecho, a partir del año 1999 prácticamente se duplica el número de casos denunciados, siendo una de las causas principales de este considerable aumento la utilización de internet como medio para la distribución de dicha pornografía. Durante los años 2002, 2003 y 2004, el 57,27% de los casos correspondían a menores de 13 años (véase Gráfica 4).

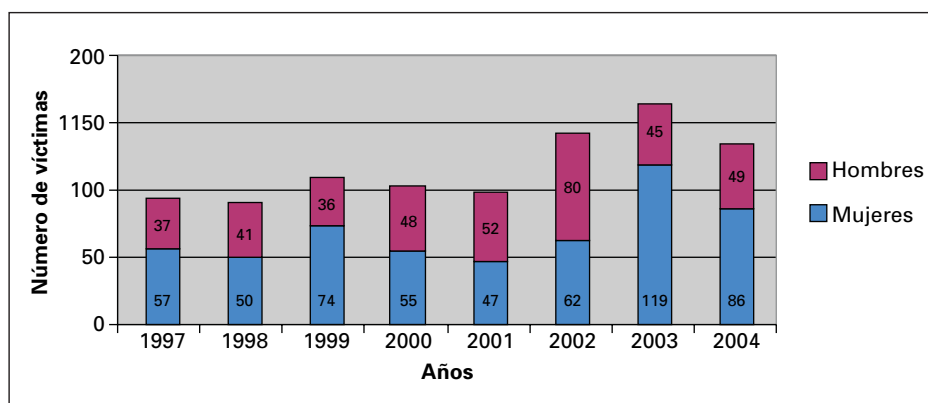


Gráfica 4. Número de víctimas, por edades, de la Pornografía Infantil en los años 2002, 2003 y 2004. (Fte. Secretaría de Estado de Seguridad. M.º Interior)

Este aumento de la pornografía infantil por internet es verdaderamente preocupante, pero hay que destacar también el aumento a su vez de la sensibilización por parte de los internautas, que se refleja en las informaciones que dan a las líneas de denuncia por internet. Una buena ilustración de este acontecimiento la tenemos en el aumento de informaciones sobre páginas de pornografía infantil que se han registrado en la línea de denuncia de www.protegeles.com. Desde su inicio en octubre de 2001 hasta julio de 2004 recibió 28.992 denuncias o informaciones, encontrándose pruebas suficientes de delito en 5.113 páginas, lo que supone 150 informaciones sobre delitos reales por mes (Protégeles, 2004). En este sentido, en el año 2004 el Grupo V de Interpol España ha recibido más de 215 denuncias relacionadas directamente con la pornografía infantil a través de la red.

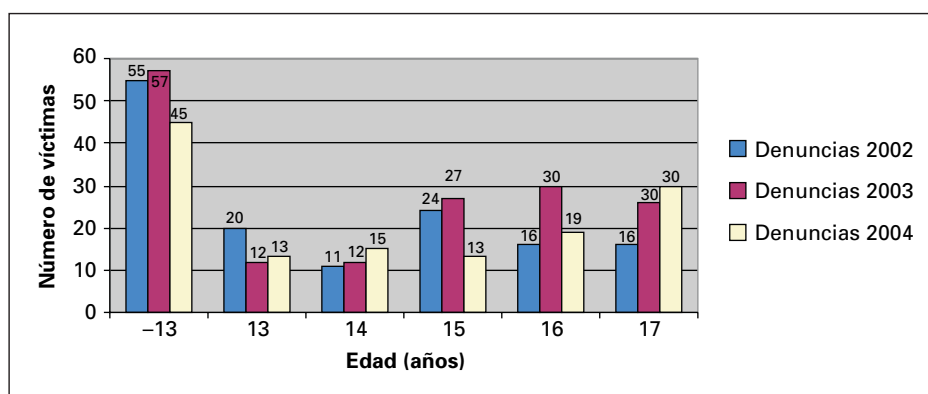
Corrupción de menores y de personas con discapacidad (psíquica)

El número de menores y personas discapacitadas afectadas durante los ocho años del periodo analizado fueron 938, de los cuales 550 fueron mujeres (58,64%) y 388 varones (41,36%), cuya media anual ha sido igual a 117,25 (SD = 26,54) (véase Gráfica 5).



GRÁFICA 5. Número de víctimas por año de la Corrupción de Menores y de Personas con Discapacidad, separado por sexos. (Fte. Secretaría de Estado de Seguridad. M.º Interior)

En cuanto al análisis por edad en el periodo 2002-2004, se observa que hasta los 14 años el porcentaje de niñas (47,08%) es un poco menor que el de niños (52,91%), sin embargo desde los 15 años es un problema que afecta más a las menores (76,61% %), dándose en un 23,38% de los varones. El grupo de edad más afectado es el de los niños y niñas menores de 13 años, representando el 35,60% de las denuncias (véase Gráfica 6).



GRÁFICA 6. Número de víctimas, por edades, de la Corrupción de Menores y de personas con discapacidad en los años 2002, 2003 y 2004. (Fte. Secretaría de Estado de Seguridad. M.º Interior)

Conclusión

Derivado de los datos expuestos en los tres apartados se puede concluir que mientras que la coacción a la prostitución a menores afecta principalmente a menores mujeres entre 15 y 17 años, observamos que la pornografía infantil afecta tanto a niños como a niñas, especialmente a menores de 13 años. En cuanto a la corrupción de menores y discapacitados psíquicos afecta por igual a ambos sexos y, aunque se da de forma significativa en todas las edades, destaca el porcentaje de casos elevados de los y las menores de 13 años. Recordamos de nuevo que todos estos datos se refieren a víctimas o casos registrados como denuncias y que con toda probabilidad representan sólo una parte del fenómeno de la explotación sexual infantil en España.

**IV. ACTUACIONES REALIZADAS EN EL PRIMER PLAN
CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL
DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA:
CONCLUSIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN**

La evaluación del primer Plan contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, ha permitido realizar un análisis completo de las acciones desarrolladas durante la vigencia del mismo en el periodo 2002-2003. Esta evaluación permite concluir que la puesta en marcha y el desarrollo del Plan han supuesto una importante contribución en la articulación de los medios para la lucha contra la explotación sexual infantil, que se ha reflejado principalmente en:

- Una mayor sensibilización sobre el tema, principalmente entre algunos sectores profesionales.
- Creación de nuevos programas específicos para responder a los objetivos del Plan.
- Mantenimiento y apoyo a programas que se venían desarrollando en la línea de la lucha contra la ESI.
- Coordinación entre distintos organismos y profesionales relacionados con la infancia, motivado por la necesidad de trabajar conjuntamente para llevar a cabo determinadas acciones.
- Respuestas ante los compromisos internacionales relacionados con la ESI.
- Cambios en la legislación nacional.

Para conocer con detalles las acciones llevadas a cabo por las distintas Entidades para el cumplimiento del Plan contra la Explotación Sexual Infantil, se puede consultar el informe que recoge la evaluación del mismo (Pons-Salvador, 2004, Informe difundido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales). En este apartado se muestra resumidamente algunas de las acciones más destacadas que respondían a cada uno de los objetivos generales contemplados en dicho Plan, exponiéndose por orden de objetivos.

El primer objetivo general hacía referencia al conocimiento de la realidad y el tratamiento, intercambio y divulgación de la información, lo que se ha visto reflejado principalmente en las acciones desarrolladas por las Unidades especializadas en delitos contra menores (GRUMES) de la Dirección General de la Policía, y que son las que remiten información a todo el territorio nacional e intercambia información con la Unidad Nacional de INTERPOL. Destaca la labor que han realizado de difusión de información e imágenes de niños desaparecidos y los registros unificados de menores extranjeros no acompañados, que se han logrado realizar en no más de una hora. También, en respuesta a este objetivo de intercambio y divulgación de la información, hay que señalar la elaboración y traducción de materiales divulgativos, donde han tenido un papel fundamental las ONGs con reflejo internacional (ECPAT España, Save the Children, UNICEF, etc.)

El segundo objetivo general trataba sobre la sensibilización, movilización social y prevención de situaciones de explotación sexual de menores, prestando especial atención a los grupos de riesgo. Este objetivo ofrecía toda una serie de acciones bien planteadas que dieron lugar a que las entidades participantes pusieran en marcha diferentes estrategias de actuación, tales como la realización de jornadas y seminarios, cursos dirigidos a distintos colectivos

de profesionales, campañas y otras actividades de sensibilización. A partir de las investigaciones realizadas y de los resultados procedentes de la evaluación, se deduce que sigue existiendo toda una serie de prejuicios relacionados con la ESI, en parte por el desconocimiento que sigue existiendo sobre el tema. Este desconocimiento es particularmente grave en el caso de los profesionales relacionados con la infancia. Por ello, es necesario seguir manteniendo las propuestas de acciones planteadas, pero subrayando el incremento de actividades a realizar. Entre las acciones realizadas como respuesta a este objetivo, destaca especialmente la Campaña española contra la explotación sexual en los viajes diseñada por UNICEF, con la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la colaboración de La Secretaría General de Comercio y Turismo, ECPAT-Epaña, entre otros. En esta campaña se han desarrollado diversas acciones tales como la presentación del Código de conducta para empresas turísticas, publicación de Carteles, trípticos y traducción del vídeo «Souvenir» de ECPAT que se ha emitido en diversos vuelos internacionales, formación de formadores para empresas turísticas, etc.

El tercer objetivo general, relacionado con el perfeccionamiento y articulación de mecanismos de detección y denuncia se ha desarrollado sobre todo a través del mantenimiento y puesta en marcha de teléfonos de información al menor pertenecientes a distintas CC.AA. y diferentes ONGs, así como la edición y difusión de guías, trípticos y manuales para la detección y denuncia del maltrato, dirigido principalmente a profesionales. En este objetivo hay que subraya también las actuaciones relacionadas con la utilización de nuevas tecnologías de la información, específicamente INTERNET. Destacan las acciones relacionadas con las líneas de denuncias como la desarrollada por la Asociación *Protégeles*, que entre diversas acciones han contribuido a desarticular varias redes de pornografía infantil en Internet en colaboración con la Brigada de Investigación Tecnológica de la D.G. de la Policía. También destacan las páginas, portales y campañas desarrollados para el uso seguro de la red para los niños y que han proliferado tanto desde la Administración Estatal como desde distintas ONGs.

El cuarto objetivo se centraba en el establecimiento de un marco legislativo y jurídico idóneo que a nivel nacional se ha recogido principalmente en dos acciones. Primero, la modificación del Código Penal a través de la *Ley Orgánica 15/2003* en la que destaca el incremento de las penas en los delitos de exhibicionismo y provocación sexual y la tipificación y sanción de la pornografía infantil para endurecer las penas, mejorar la descripción de las conductas e introducir nuevos tipos de delitos, como la posesión de material pornográfico de menores o personas con discapacidad psíquica y la pornografía infantil virtual. Segundo, la aprobación de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico que supone la primera regulación legal en España para el entorno de Internet. En cuanto a ratificaciones que España ha realizado a nivel internacional destacan en este periodo: la ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niñas y niños, la prostitución infantil y la utilización de menores en la pornografía (Instrumento de 5/12/2001) y la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Instrumento de 21/02/2002).

El objetivo quinto, que recogía las acciones relativas a la protección y la intervención de las víctimas, se ha traducido principalmente en la información de programas de intervención sobre el maltrato en general o sobre el abuso sexual, pero no específicamente sobre la ESI. En este sentido la Entidades hacían muy pocas referencias al desarrollo de programas para el tratamiento de abusadores sexuales y ninguna a programas de acceso de las víctimas a indemnizaciones, ayudas económicas y materiales o a la integración social y protección adecuada de los derechos de los menores en el transcurso del procedimiento judicial. En cuanto a la participación en programas internacionales ha destacado la cooperación con el programa indígena IPEC para la erradicación del trabajo infantil en Iberoamérica, promovido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El objetivo sexto se centraba en el fortalecimiento de Instituciones y Organizaciones públicas y privadas y se ha desarrollado sobre todo a través de la realización de cursos de formación dirigidos principalmente a profesionales de Servicios Sociales y profesionales de las fuerzas de seguridad. También hay que destacar que como cumplimiento a este objetivo se estableció un grupo estable en el seno del Observatorio de la Infancia para el seguimiento de las acciones contenidas en el Plan. Dentro del objetivo se pueden incluir los programas subvencionados por Convocatorias de IRPF a distintas ONGs (20 programas) y para el mantenimiento de Entidades y Adquisición de equipamientos (8 programas).

El séptimo objetivo donde se hace mención a la implicación del sector empresarial, destaca algunas acciones que ya fueron incluidas en otros objetivos pero que también responderían a éste. Tal es el caso de Campaña española contra la explotación sexual infantil en los viajes (citado en objetivo 2), las líneas de denuncia como *Protégelos* (citado en objetivo 3), las ruedas de prensa implicando a los Medios de Comunicación (citado en objetivo 2) y la utilización del uso seguro de la red para los niños y las niñas a través de Ley 34/2002) (citado en objetivo 3).

Como **conclusión** general, se puede señalar que todas las acciones llevadas a cabo han sido importantes para responder a los objetivos del Plan, pero hay que resaltar dos líneas que han marcado hitos con su desarrollo, tanto por lo que ha supuesto respecto a la participación de distintas Entidades con su imprescindible coordinación, como por responder de forma novedosa a una problemática que hasta la fecha no se había abordado. En concreto hablamos, por un lado, de las acciones relacionadas con el Programa contra la explotación sexual en los viajes y, por otro lado, de todas las acciones relacionadas con la utilización de internet, bien para la detección y denuncia bien para la información, sensibilización, difusión y filtrado.

Llegado a este punto es necesario destacar que la puesta en marcha y desarrollo de un Plan de estas características no es posible sin la participación, implicación, coordinación, e interés tanto de la Administración Pública (Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales) como de las Organizaciones Sociales, tal como ha quedado constatado en la aplicación de este primer Plan.

**V. SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
(2006-2009)**

RELACIÓN DE OBJETIVOS

Objetivo 1. Conocimiento de la realidad sobre la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España y articulación de mecanismos de detección y denuncia

Los casos conocidos de ESI no representan el fenómeno de esta problemática. Para mejorar el conocimiento de esta realidad se necesitan mejorar los sistemas de detección y denuncia. También la investigación es un modo de conocer el fenómeno de la ESI a partir de cuyos resultados se pueden establecer mecanismos para su lucha. Partiendo de estas ideas en este objetivo general se articulan distintos objetivos específicos con acciones que responden, por un lado, a la mejora de la detección y denuncia y, por otro, a la promoción de la investigación.

Objetivo 2. Sensibilización, movilización social, y prevención de situaciones de explotación sexual de menores

Dar a conocer la existencia y la problemática de la ESI es un primer paso para poder luchar contra la misma. Por ello, la sensibilización y la movilización social se convierten en puntos clave en un Plan de estas características, en la que los medios de comunicación juegan un papel fundamental. Esta sensibilización debe dirigirse a la población en general, pero especialmente a los y las profesionales de distintos ámbitos que puedan estar más en contacto con esta problemática. Por ello, para poder trabajar desde la prevención es necesario implicar al sector empresarial que pueda tener algún tipo de relación o conocimiento sobre la explotación sexual (sector turístico, internet, etc). Otros programas de prevención dirigidos a la infancia, padres, madres, educadores y en especial a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos de riesgo se hacen necesarios para trabajar en éste ámbito. También aquí se incluyen los programas que ayuden a evitar la reincidencia de los abusadores sexuales, entendiendo que de éste modo se trabaja sobre la prevención de nuevas víctimas.

Objetivo 3. Establecimiento de un marco legislativo/jurídico idóneo para combatir la explotación sexual de menores, tanto en el nivel nacional como internacional

En la lucha contra cualquier problemática social es imprescindible el establecimiento de un marco legal específico sobre el tema, como está siendo el caso de la lucha contra la ESI. En líneas generales hasta la fecha se ha ido respondiendo a lo establecido en la legislación vigente Europea, pero se necesita un marco de acción que revise y se adapte a los nuevos cambios y conocimientos sobre la problemática, tanto en materia relacionada con las víctimas como con los agresores, así como con los ámbitos en los que se pueda desarrollar la actividad de ESI. En este sentido en el presente objetivo general se incluyen objetivos específicos y acciones relativas tanto al ámbito nacional como internacional.

Objetivo 4. Protección e intervención con los niños/as y adolescentes que sufren explotación y tratamiento de los agresores

Los menores afectados por la explotación sexual se encuentran en situación de riesgo o de-samparo y por tanto se deben ocupar de ellos los organismos encargados de la protección y el bienestar general de la infancia. En este sentido, los objetivos específicos que se recogen en este apartado hacen referencia a programas y medidas relacionadas más directamente con la ESI. También, se incluyen aquí las acciones referentes al tratamiento de los abusadores sexuales, entendiéndose que constituyen una parte fundamental en la lucha contra esta problemática.

Objetivo 5. Fortalecimiento de las instituciones y organizaciones —públicas privadas— que intervienen en la lucha contra la explotación sexual de menores y en su protección

La formación de las y los profesionales relacionados con el problema de la ESI, es necesaria para garantizar la aplicación adecuada de las medidas que se utilicen tanto para la prevención como para la intervención y, en general, para garantizar una buena coordinación que permita una adecuada lucha contra esta problemática. Asimismo, la dotación de recursos, materiales, humanos y técnicos, así como el apoyo a las ONGs implicadas resultan acciones fundamentales en el trabajo contra la ESI, que se incluyen aquí como objetivos específicos. También, en este objetivo general se incluye el objetivo específico de evaluación del presente Plan, considerando que la evaluación supone una herramienta imprescindible para conocer la consecución de los objetivos y el establecimiento de las nuevas guías de acción.

MEDIDAS POR OBJETIVOS

Objetivo general 1 (G1.). Conocimiento de la realidad sobre la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España y articulación de mecanismos de detección y denuncia

OBJETIVO ESPECÍFICO 1 (OE1.G1.). Establecer mecanismos fáciles y rápidos para denunciar los casos de ESI.

ACCIÓN 1 (A1.OE1.G1.): Identificar los recursos o vías existentes de denuncia (teléfonos del Menor, portales en Internet, teléfonos de ONGs, etc.) con el objeto de difundirlos tanto a profesionales relacionados con la infancia como a la población en general, ya sea a través de guías, folletos u otros medios.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Comunidades Autónomas.	ONGs con apoyo de la Administración Pública.

ACCIÓN 2 (A2.OE1.G1.): Estudiar la posibilidad de establecer vías comunes para la denuncia de las situaciones de sospecha de maltrato infantil en general (en las que se incluyen los casos de ESI), ya sea un número de teléfono específico (como el de emergencias) y un solo portal de Internet, facilitando que la ciudadanía pueda informar sobre la sospecha.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); M.º del Interior; M.º de Justicia; Comunidades Autónomas.	ONGs con apoyo de la Administración Pública.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2 (OE2.G1.): Apoyar las campañas y programas existentes para la mejora de la detección, promoviendo la ampliación de las mismas o la creación de nuevas que abarquen también otros ámbitos en los que pueda darse la ESI.

ACCIÓN 1 (A1.OE2.G1.): Continuar y difundir las campañas y programas existentes para facilitar la detección y la denuncia de los casos de ESI: como la Campaña «No hay excusas» para la detección de la ESI en los viajes, y las páginas web de denuncia de pornografía como la página de la Brigada de Investigación Tecnológica, la página web de la policía para menores desaparecidos, la página de Protégeles etc.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS), M.º del Interior, Consejo Gral. del Poder Judicial (Escuela Judicial); Secretaría General de Turismo.	ONGs con apoyo de la Administración Pública; Comunidades Autónomas.

ACCIÓN 2 (A2.OE2.G1.): Establecer nuevos medios, campañas, programas, dirigidos a profesionales o ciudadanos en general para facilitar la detección en lugares potencialmente de riesgo de ESI como hoteles, clubs de carretera o en las calles a través de la denuncia de los vecinos.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); M.º del Interior; M.º de Justicia; Instituto de la Mujer (MTAS).	ONGs con apoyo de la Administración Pública; Comunidades Autónomas; Corporaciones Locales; FEMP.

ACCIÓN 3 (A3.OE2.G1.): Detectar los nuevos métodos utilizados por los explotadores para contactar con menores (mensajes sms, castings no controlados, etc.).

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º del Interior; Secretaría de Estado de Telecomunicaciones.	ONGs con apoyo de la Administración Pública; Instituto de la Mujer (MTAS); Fiscalía General del Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 (OE3.G1.): Utilizar los sistemas actuales de detección de maltrato infantil para profesionales, incluyéndose las situaciones de ESI.

ACCIÓN 1 (A1.O3.G1.): Incluir los datos de ESI en las hojas de detección de casos de maltrato infantil de Servicios Sociales, actualmente en funcionamiento.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Comunidades Autónomas (Consejería de Servicios Sociales).	Comunidades Autónomas; Consejería de Educación, Consejería de Sanidad, Policía.

ACCIÓN 2 (A2.O3.G1.): Valorar la posibilidad de incluir una página de «otros» en las hojas de detección de casos de maltrato infantil de Servicios Sociales para que puedan informar otros profesionales, no contemplados en las hojas, o ciudadanos en general.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Comunidades Autónomas.	ONGs.

OBJETIVO ESPECÍFICO (OE4.G1.): Tratamiento unificado de las estadísticas, diferenciadas por sexos, que afectan a los distintos aspectos del problema.

ACCIÓN 1 (A1.OE4.G1.): Apoyar y mantener el sistema de estadística integrada sobre denuncias de explotación sexual de menores —Base de datos ESI del Gabinete de Coordinación (Secretaría de Estado del Ministerio del Interior)—.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado para la Seguridad (M.º del Interior); Dirección General de Policía; Ministerio de Justicia.	ONGs con apoyo de la Administración; Fiscalía General del Estado.

ACCIÓN 2 (A2.OE4.G1.): Actualizar con regularidad la información sobre la explotación sexual de menores, manteniendo la Base de Datos de fácil acceso por todos los agentes implicados en su lucha.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de la Policía (M.º del Interior); Fiscalía General del Estado; Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la sociedad de información (M.º de Industria, Turismo y Comercio).	ONGs.

ACCIÓN 3 (A3.OE4.G1.): Valorar la inclusión de los datos de ESI en el registro unificado de casos de detección de maltrato infantil.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Comunidades Autónomas.	ONGs con apoyo de la Administración.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5 (OE5.G1.): Análisis y desarrollo de investigaciones que permitan construir una mejor comprensión del problema y de sus aspectos teóricos, conceptuales y metodológicos, y que contribuyan a mejorar y ampliar el conocimiento sobre los distintos aspectos que confluyen en estas situaciones.

ACCIÓN 1 (A1.OE5.G1.): Investigación sobre la incidencia y estructura de la explotación sexual de menores en España, replicando estudios anteriores o promoviendo nuevos estudios específicos, en los que también se incluyan estudios sobre las diferencias sexuales.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Instituto de la Mujer (MTAS), INJUVE (MTAS), Secretaría General de Comercio y Turismo.	ONGs con apoyo de la Administración Pública; Universidades; Colegios Profesionales.

ACCIÓN 2 (A2.OE5.G1.): Investigaciones sobre factores de riesgo y factores protectores de los niños/as y adolescentes frente a la explotación sexual; prevención y tratamiento de víctimas y perpetradores; características, necesidades y demandas de las víctimas; características de los explotadores, diferenciando entre clientes y explotadores, dinámicas desde las que se desarrolla la explotación sexual: modos de acceso a las víctimas, estrategias de los explotadores, redes, etc.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Instituto de la Mujer (MTAS).	ONGs con apoyo de la Administración Pública; Universidades.

ACCIÓN 3 (A3.OE5.G1.): Promover el intercambio de los progresos de las investigaciones sobre ESI en los encuentros, jornadas o congresos relacionados con el maltrato infantil.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Comunidades Autónomas.	ONGs con apoyo de la Administración Pública; Universidades.

ACCIÓN 4 (A4.OE5.G1.): Publicación y difusión de las investigaciones realizadas, ya sean empíricas o de revisión.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); M.º de Educación y Ciencia (MEC).	ONGs con apoyo de la Administración Pública; Comunidades Autónomas; Universidades; Instituto del la Mujer (MTAS); INJUVE.

Objetivo general 2 (G2.). Sensibilización, movilización social, y prevención de situaciones de explotación sexual de menores

OBJETIVO ESPECÍFICO 1 (OE1.G2.): Sensibilización social e información acerca de la ESI.

ACCIÓN 1 (A1.OE1.G2.): Dar a conocer el Plan Nacional entre los profesionales de los distintos niveles de intervención (por ej., celebración de jornadas convocando a Comunidades Autónomas y a medios de comunicación).

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Comunidades Autónomas.	ONGs con apoyo de la Administración Pública; M.º de Educación y Ciencia (MEC).

ACCIÓN 2 (A2.OE1.G2.): Organizar encuentros, reuniones de trabajo o seminarios para promover que el tema sea incorporado en las agendas de los diferentes partidos políticos.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS), Comunidades Autónoma, FEMP.	ONGs., con apoyo de la Administración.

ACCIÓN 3 (A3.OE1.G2.): Dedicar en las campañas generales de sensibilización sobre el maltrato infantil un espacio a la ESI.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Comunidades Autónomas; M.º de Educación y Ciencia (MEC).	ONGs.

ACCIÓN 4 (A4.OE1.G2.): Realizar campañas de sensibilización dirigidas a colectivos profesionales (sector turístico y ocio, profesionales del Ejército, profesionales de la educación, de la salud, de la industria farmacéutica, etc.).

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Turismo y Comercio; M.º de Educación y Ciencia (MEC); Ministerio de Sanidad y Consumo.	ONGs con apoyo de la Administración Pública, Corporaciones Locales, Empresas de Multimedia, Empresas turísticas.

ACCIÓN 5 (A5.OE1.G2.): Con el objeto de conocer y difundir las acciones que se realizan en el marco del presente Plan, se recomienda que se indique en cada acción realizada que es una iniciativa que se encuentra recogida en el II Plan de Acción contra la ESI.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Comunidades Autónomas.	Todas las Entidades que realicen acciones en el marco del Plan.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2 (OE2.G2.): Extender y desarrollar la educación afectivo-sexual en el ámbito educativo (programas dirigidos al profesorado, padres y madres y alumnado) teniendo en cuenta los aspectos relacionados con la salud desde un enfoque biopsicosocial.

ACCIÓN 1 (A1.OE2.G2.): Fomentar y promover en los centros educativos, de enseñanza formal y no formal, programas sobre educación sexual, en los que se haga hincapié en las repercusiones de fenómenos como la pornografía, los delitos sexuales o la prostitución.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Ministerio de Educación, y Ciencia (MEC); Instituto de la Mujer (MTAS).	ONGs; Corporaciones Locales; FEM; Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 (OE3.G2.): Promoción de programas sociales que se dirijan especialmente a los grupos de riesgo (inmigrantes, bolsas de pobreza, etc.) para prevenir la ESI.

ACCIÓN 1 (A1.OE3.G2.): Apoyar programas de participación de menores en situación de riesgo (asociacionismo infantil y juvenil), y a través de ellos incorporar sus sugerencias en planes y programas públicos.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de de las Familias y la Infancia (MTAS); Secretaría de Estado para la Inmigración y Emigración; Comunidades Autónomas; FEMP.	ONGs con apoyo de la Administración; Corporaciones Locales (Policía de Proximidad).

ACCIÓN 2 (A2.OE3.G2.): Desarrollar y apoyar programas dirigidos a mejorar la situación de niños, niñas y adolescentes inmigrantes no acompañados, como grupo específico de riesgo en materia de explotación sexual (Considerar Programa GRECO).

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado para la Inmigración y la Emigración, (Dirección General de Integración de los Inmigrantes MTAS); Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); M.º de Educación y Ciencia (MEC); Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación; Secretaría de Estado para la Seguridad.	ONGs; Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales; FEMP.

ACCIÓN 3 (A3.OE3.G2.): Promocionar programas integrales de actuación en zonas desfavorecidas que contemplen especialmente a la infancia y adolescencia en riesgo.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de Dirección General de Inclusión Social (MTAS); Comunidades Autónomas.	ONGs con apoyo de la Administración Pública; Corporaciones Locales; FEMP; M.º de Educación y Ciencia (MEC).

OBJETIVO ESPECÍFICO 4 (OE4.G2.): Participación y compromiso de los Medios de Comunicación como vía de denuncia de la realidad, asunción del Código Deontológico para el tratamiento de las noticias, y seguimiento del Código de Autorregulación de los contenidos Televisivos.

ACCIÓN 1 (A1.OE4.G2.): Elaborar y difundir unas directrices para la divulgación responsable de noticias sobre explotación y abusos sexuales que afecten a menores.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (M.º de Industria, Turismo y Comercio); Dirección General de las Familias e Infancia (MTAS).	ONGs; Colegios y Asociaciones Profesionales de la Comunicación y Periodismo.

ACCIÓN 2 (A2.OE4.G2.): Formación en derechos y necesidades de la infancia dirigidos a profesionales de ciencias de la información.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (M.º de Industria, Turismo y Comercio).	ONGs; Colegios y Asociaciones Profesionales de la Comunicación y Periodismo.

ACCIÓN 3 (A3.OE4.G2.): Fomentar el compromiso de los medios de comunicación mediante la asunción de códigos deontológicos.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (M.º de Industria, Turismo y Comercio).	ONGs; Colegios y Asociaciones Profesionales de la Comunicación y Periodismo.

ACCIÓN 4 (A4.OE4.G2.): Comprometer a los medios de comunicación en las campañas de divulgación y sensibilización social.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (M.º de Industria, Turismo y Comercio).	ONGs; Colegios y Asociaciones Profesionales de la Comunicación y Periodismo.

OBJETIVO ESECÍFICO 5 (OE5.G2.): Continuidad y ampliación de la Campaña contra la ESI en los viajes.

ACCIÓN 1 (A1.OE5.G2.): Reimpresión, elaboración y distribución de materiales relacionados con la Campaña, y elaborar y difundir una página web relacionada con la misma.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Secretaría de Estado de Turismo y Comercio (M.º de Industria, Turismo y Comercio).	ONGs implicadas en la Campaña; Comunidades Autónomas; Corporaciones Locales; FEMP.

ACCIÓN 2 (A2.OE5.G2.): Refuerzo e incremento de colaboraciones con diferentes ámbitos: empresas (agencias de viajes, compañías aéreas, turoperadores, etc.), sociedad civil, medios de comunicación, policía, poder judicial, etc.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría General de Comercio y Turismo; Secretaría de Interior para la Seguridad (M.º del Interior); Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).	ONGs; Comunidades Autónomas; Corporaciones Locales; FEMP.

ACCIÓN 3 (A3.OE5.G2.): Incrementar la relación y la cooperación con los países de destino.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría General de Comercio y Turismo; M.º del Interior; Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (MTAS); Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.	ONGs; Empresas Turísticas.

ACCIÓN 4 (A4.OE5.G2.): Firma del Código de Conducta por parte de las empresas turísticas en un acto público.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría General de Comercio y Turismo; Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.	ONGs; Empresas relacionadas con el ámbito turístico.

ACCIÓN 5 (A5.OE5.G2.): Sensibilización de profesionales del ámbito turístico, periodistas, etc.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (M.º de Industria, Turismo y Comercio).	ONGs; Empresas relacionadas con el ámbito; Asociaciones y Colegios Profesionales relacionados con la Infancia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 6 (OE6.G2.): Mantenimiento y ampliación de los programas, campañas y medidas relacionadas con el uso de internet:

ACCIÓN 1 (A1.OE6.G2.): Fomentar actividades de sensibilización dirigidas a informar, concienciar y formar a niños/as, padres y madres, educadores y usuarios en general sobre un mejor uso de Internet, alertando sobre posibles contenidos nocivos o dañinos.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (RED.es); Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (CNIICE, MEC).	ONGs.; Corporaciones Locales; FEMP; Comunidades Autónomas.

ACCIÓN 2 (A2.OE6.G2.): Desarrollar y promover medidas para un uso seguro de la Red para los y las menores, alentando al sector a ofrecer medios de filtro y sistemas de clasificación, así como fomentar la autorregulación del sector y los mecanismos de supervisión de los contenidos.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (RED.es), Secretaría de Estado para la Seguridad (BIT), AECI (M.º de Asuntos Exteriores y Cooperación).	ONGs.; ICTE (Instituto de Calidad del Turismo Español).

ACCIÓN 3 (A3.OE6.G2.): Replicar o realizar nuevos estudios dirigidos a identificar nuevos riesgos en internet para los y las menores, con el objetivo de trabajar desde la prevención.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Ministerio de Educación y Ciencia (MEC); Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información; Secretaría de Estado para la Inmigración y Emigración; Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).	ONGs.; Universidades; Otros sectores (Empresas de revelado fotográfico, Editoras, etc.).

ACCIÓN 4 (A4.OE6.G2.): Apoyar, mantener y establecer nuevas páginas webs que tengan como objetivo la formación e información de las y los niños y profesionales de la educación sobre el uso seguro de internet.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (RED.es); ECPAT; Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (CNIICE), Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), Comunidades Autónomas.	Comunidades Autónomas; ONGs.

ACCIÓN 5 (A5.OE6.G2.): Implicar a los establecimientos denominados cibernéticos en la seguridad de los y las menores, participando en Campañas como la de «Cibercentro Amigo».

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información; M.º del Interior (Brigada de Investigación Tecnológica, BIT); Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Comunidades Autónomas; Corporaciones Locales; FEMP.	ONGs. y Asociaciones relacionadas con el tema.

OBJETIVO ESPECÍFICO 7 (OE7.G2.): Implicar a otros sectores del comercio: empresas de revelado fotográfico, editoriales, etc.

ACCIÓN 1 (A1.OE7.G2.): Implicar al sector comercial en la denuncia de cualquier material de contenido pornográfico infantil que reciban.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Comercio y Turismo; Secretaría de Estado para la Seguridad (M.º del Interior).	ONGs.; Comunidades Autónomas; Corporaciones Locales; FEMP.

ACCIÓN 2 (A2.OE7.G2.): Sensibilizar a los editores de guías turísticas para que hablen de la ESI en los viajes con fines disuasorios.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Comercio y Turismo; Secretaría General de Inmigración y Emigración (MTAS); Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).	ONGs.

ACCIÓN 3 (A3.OE7.G2.): Implicar al sector relacionado con el comercio sexual por y para adultos (sexshops, literatura o revistas pornográficas, etc.) a no aceptar y denunciar contenido en imágenes, texto o cualquier otra forma o medio que utilice a niños/as o adolescentes en actividad sexual, o que haga apología del mismo.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Comercio y Turismo; Secretaría de Estado para la Seguridad.	ONGs; Dirección General de las Familias e Infancia (MTAS).

OBJETIVO ESPECÍFICO 8 (OE8.G1.): Elaboración de materiales divulgativos que faciliten el intercambio de información. (Explotación óptima de la información.)

ACCIÓN 1 (A1.OE8.G2.): Apoyar la adaptación y la difusión de los materiales o documentos elaborados por organismos nacionales e internacionales.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias e Infancia (MTAS).	ONGs.; Comunidades Autónomas; Corporaciones Locales; FEMP.

OBJETIVO ESPECÍFICO 9 (OE9.G2.): Establecer o apoyar programas para prevenir la reincidencia de abusadores sexuales.

ACCIÓN 1 (A1.OE9.G2.): Difundir los beneficios de la rehabilitación y tratamiento de los perpetradores para la prevención del abuso sexual infantil.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Comunidades Autónomas; Fiscalía General del Estado.	ONGs.

ACCIÓN 2 (A2.OE9.G2.): Buscar alternativas que permitan legalmente establecer registros de agresores sexuales, respondiendo a las propuestas europeas (Interpol) para tener un registro internacional.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º del Interior; M.o de Justicia; Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.	ONGs.

OBJETIVO ESPECÍFICO 10 (OE10.G2.): Mantener y establecer nuevos programas de cooperación internacional para prevenir la ESI en otros países.

ACCIÓN 1 (A1.OE10.G2.): Incrementar el apoyo a través de la Cooperación española al desarrollo programas que se lleven a cabo en otros países, a través de la Acción Española de Cooperación Internacional (AECI) en programas como el IPEC de la OIT, para la erradicación del trabajo infantil en Iberoamérica.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º de Asuntos Exteriores y de Cooperación.	Acción Española de Cooperación Internacional (AECI); ONGs. con representación internacional.

ACCIÓN 2 (A2.OE10.G2.): Integrar la lucha contra la ESI en programas de cooperación al desarrollo que la AECI implementa en la actualidad (Plan de Acción para la promoción del Turismo Sostenible en Centroamérica, Programa Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, Programa Indígena, Programa de Cooperación al Desarrollo en Salud para África (Programa Vila), entre otros).

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º de Asuntos Exteriores y de Cooperación.	Acción Española de Cooperación Internacional (AECI); ONGs. con representación internacional.

Objetivo general 3 (G3.). Establecimiento de un marco legislativo/jurídico idóneo para combatir la explotación sexual de menores, tanto en el nivel nacional como internacional

OBJETIVO ESPECÍFICO 1 (OE1.G3.): Estudio de la aplicación de la legislación nacional e internacional a fin de evaluar la adecuada tipificación y sanción de estas conductas delictivas y, en su caso, proponer las modificaciones legislativas pertinentes, incluida la nueva tipificación y sanción de delitos.

ACCIÓN 1 (A1.OE1.G3.): Adaptar el Código Penal a la Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo de la Unión Europea, que exige que se incorpore a la legislación nacional la modificación del Código Penal para que se penalice de forma clara y sin posibles interpretaciones a los explotadores sexuales infantiles.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º de Justicia.	Terceros Países, M.º de Asuntos Exteriores y de Cooperación; Acción Española de Cooperación Internacional (AECI); Ministerio del Interior.

ACCIÓN 2 (A2.OE1.G3.): Evaluar la necesidad de homogeneizar la edad mínima para el consentimiento de las relaciones sexuales establecidas en diversos contextos (matrimonios, relaciones esporádicas, etc.).

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º de Justicia.	ONGs; Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).

OBJETIVO ESPECÍFICO 2 (OE2.G3.): Mejora en la aplicación de la extraterritorialidad de las leyes penales en materia de protección de menores frente a la explotación y promoción de convenios bilaterales.

ACCIÓN 1 (A1.OE2.G3.): Desarrollar la cooperación con terceros países para prevenir el tráfico de niños, niñas y adolescentes.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º de Asuntos Exteriores y Cooperación; M.º de Justicia; Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración; Acción Española de Cooperación Internacional (AECI); Instituto de la Mujer.	ONGs con proyección internacional.

ACCIÓN 2 (A2.OE2.G3.): Adaptar la legislación nacional al Protocolo de Palermo en el tema de tráfico de menores.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º de Justicia.	ONGs.

ACCIÓN 3 (A3.OE2.G3.): Fomentar la participación en programas de la Unión Europea.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º del Interior; M.º de Asuntos Exteriores y de Cooperación; Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).	ONGs. con proyección internacional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 (OE3.G3.): Seguimiento de la legislación aplicable y elaboración de propuestas.

ACCIÓN 1 (A1.OE3.G3.): Promoción o seguimiento de propuestas en el marco de organizaciones internacionales, como el Consejo de Europa y la Organización de Naciones Unidas.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º de Asuntos Exteriores y de Cooperación; M.º de Justicia.	ONGs. con proyección internacional.

ACCIÓN 2 (A2.OE3.G3.): Promover el otorgamiento del Estatuto de Refugiado a las *víctimas de trata* que así lo soliciten y merezcan, de acuerdo con la evolución reciente del Derecho Internacional de las personas refugiadas (Comité de Naciones Unidas para la eliminación de la Discriminación contra la mujer).

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Inmigración y emigración; Instituto de la Mujer (MTAS); M.º de Asuntos Exteriores y de Cooperación.	ONGs.

ACCIÓN 3 (A3.OE3.G3.): Impulsar que el futuro Convenio Europeo sobre Acción contra el Tráfico de Personas contenga una amplia gama de medidas para respetar y proteger los derechos de las personas traficadas y para asistirles.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º de Justicia; Ministerio de Asuntos Exteriores; Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración; Instituto de la Mujer (MTAS).	ONGs con proyección internacional; Dirección General de las Familias e Infancia (MTAS).

ACCIÓN 4 (A4.OE3.G3.): Valorar la inclusión del delito de apología sobre aquellas conductas que favorezcan o promuevan situaciones de ESI.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º de Justicia.	Dirección General de las Familias e Infancia (MTAS); Instituto de la Mujer (MTAS).

ACCIÓN 5 (A5.OE3.G3.): Analizar la posibilidad de que los fondos incautados en operaciones contra delitos de ESI se destinen a medidas de atención a las víctimas y al desarrollo de acciones recogidas en el presente Plan.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º de Justicia.	Dirección General de las Familias e Infancia (MTAS); Secretaría de Estado para la Seguridad (M.º del Interior).

OBJETIVO ESPECÍFICO 4 (OE4.G3.): Ratificación de convenios internacionales que protegen a la infancia y la adolescencia.

ACCIÓN 1 (A1.OE4.G3.): Ratificación del Convenio de la Haya de 19 de Octubre de 1996, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños y niñas.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º de Justicia; M.º de Asuntos Exteriores y Cooperación.	Secretaría de Estado para la Seguridad (M.º del Interior).

ACCIÓN 2 (A2.OE4.G3.): Ratificación del Convenio Internacional de protección de derechos de las y los trabajadores inmigrantes y los miembros de sus familias, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1990.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º de Justicia; M.º de Asuntos Exteriores y Cooperación.	Secretaría de Estado para la Seguridad (M.º del Interior).

Objetivo general 4 (G4). Protección e intervención con los niños/as y adolescentes que sufren explotación y tratamiento de los agresores

OBJETIVO ESPECÍFICO 1 (OE1.G4.): Coordinación de las distintas instituciones que intervienen desde sus áreas de competencia en las situaciones de explotación: Policía, Servicios Sociales, Ámbito Sanitario, Fiscalía, Juzgados, etc. mediante la aprobación, seguimiento y extensión de Protocolos de intervención a fin de prevenir el maltrato y la doble victimización.

ACCIÓN 1 (A1.OE1.G4.): Establecer un Protocolo básico de actuación en abuso sexual en el que se limite las áreas de competencia de las entidades implicadas.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Observatorio de Infancia (MTAS); Comunidades Autónomas; Fiscalía General del Estado (M.º de Justicia); Secretaría de Estado para la Seguridad (M.º del Interior), Consejo General del Poder Judicial.	ONGs; Colegio de Abogados y Procuradores.

ACCIÓN 2 (A2.OE1.G4.): Promoción de un procedimiento judicial garante de los derechos y las necesidades especiales de los niños y niñas víctimas de explotación sexual que recoja las recomendaciones elaboradas en las investigaciones sobre los y las menores víctimas de abuso sexual y el procedimiento judicial.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º de Justicia, Fiscalía General del Estado; Ministerio del Interior.	ONGs; Comunidades Autónomas; Colegio de Abogados y Procuradores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2 (OE2.G4.): Desarrollo e intercambio de Buenas Prácticas (programas específicos) en las áreas de rehabilitación y apoyo psicológico de las víctimas, de protección y reinserción social, laboral y escolar.

ACCIÓN 1 (A1.OE2.G4.): Recopilar y divulgar información sobre programas específicos de protección e intervención a las víctimas de estas situaciones.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Fiscalía General del Estado.	ONGs; Comunidades Autónomas; Corporaciones Locales; FEMP.

ACCIÓN 2 (A2.OE2.G4.): Fomentar la creación de redes de apoyo social para las y los menores afectados y en riesgo.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).	Comunidades Autónomas; Corporaciones Locales; FEMP; ONGs.

ACCIÓN 3 (A3.OE2.G4.): Facilitar el acceso de las víctimas infantiles y juveniles a servicios de asistencia a las víctimas, indemnizaciones y ayudas económicas y materiales.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Comunidades Autónomas; Órganos de la Administración de Justicia; M.º de Economía.	Corporaciones Locales; FEMP; ONGs. Dirección General de las Familias e Infancia (MTAS).

ACCIÓN 4 (A4.OE2.G4.): Impulsar medidas que contribuyan a vencer el miedo de las víctimas a denunciar la situación en la que se encuentran, fortaleciendo las medidas de protección necesarias para ello.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Comunidades Autónomas M.º de Asuntos Exteriores; Instituto de la Mujer (MTAS).	Corporaciones Locales; ONGs., Dirección General de las Familias y la Infancia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 (OE3.G4.): Aplicar las medidas de protección de menores de origen extranjero afectados y afectadas de la ESI.

ACCIÓN 1 (A1.OE3.G4.): Crear mecanismos de control para asegurar que los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de tráfico de menores y que regresan a sus países de origen, estén seguros tras su retorno.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Comunidades Autónomas; Secretaría de Estado para la Inmigración y Emigración; (MTAS); M.º de Asuntos Exteriores y de Cooperación; M.º del Interior.	ONGs con proyección en el extranjero.

ACCIÓN 2 (A2.OE3.G4.): Garantizar que se regularice la situación legal de las niñas y niños extranjeros víctimas de ESI, en especial en el caso de que no estén acompañados garantizando un marco integral para su protección y asistencia.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Comunidades Autónomas; Dirección General de Inmigración; Dirección General de Integración de los Inmigrantes (MTAS); M.º de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Secretaría de Estado para la Seguridad (M.º del Interior).	ONGs.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4 (OE4.G4.): Disposición de líneas telefónicas de ayuda a los y las menores en situación de riesgo.

ACCIÓN 1 (A1.OE4.G4.): Apoyar la creación o el mantenimiento de líneas telefónicas de ayuda y asesoramiento a los niños, niñas y adolescentes (muchas de ellas gestionadas por ONGs con apoyo de las Administraciones Públicas).

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información; Comunidades Autónomas.	ONGs, con apoyo de las Administraciones Públicas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5 (OE5.G4.): Protección adecuada de los derechos de los y las menores en el transcurso del procedimiento administrativo judicial.

ACCIÓN 1 (A1.OE5.G4.): Promoción de procedimientos judiciales y administrativos efectivos que garanticen los derechos y las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Administración de Justicia; Comunidades Autónomas.	ONGs, Dirección General de las Familias y la Infancia.

ACCIÓN 2 (A2.OE5.G4.): Creación y mejora de los centros de evaluación y tratamiento especializados que atiendan tanto los peritajes judiciales y administrativos en este tipo de casos, como el tratamiento a la víctima.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Comunidades Autónomas; Organos de la Administración de Justicia; Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).	ONGs.

OBJETIVO ESPECÍFICO 6 (OE6.G4.): Rehabilitación de agresores a través de tratamiento en programas específicos.

ACCIÓN 1 (A1.OE6.G4.): Promover actuaciones dirigidas al tratamiento e intervención con los agresores sexuales (proxenetas, prostituidores, etc.) y recopilar información sobre los programas existentes para la rehabilitación y difundirlos.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Ministerio del Interior (En centros penitenciarios).	Comunidades Autónomas; ONGs.

ACCIÓN 2 (A2.OE6.G4.): Promover programas para el tratamiento de abusadores sexuales adolescentes.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Comunidades Autónomas; INJUVE.	Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Ministerio de Educación y Ciencia (MEC); ONGs con apoyo de la Administración.

Objetivo general 5 (G5.). Fortalecimiento de las instituciones y organizaciones —públicas y privadas— que intervienen en la lucha contra la explotación sexual de menores y en su protección

OBJETIVO ESPECÍFICO 1 (OE1.G5.): Formación y sensibilización de profesionales de las instituciones sobre las leyes, políticas y actitudes, para combatir desde sus áreas de competencia la explotación sexual infantil y para respetar el interés superior del o de la menor cuando persigan, investiguen o intervengan en casos concretos.

ACCIÓN 1 (A1.OE1.G5.): Formación de los profesionales del ámbito de los servicios sociales y de los agentes de la protección.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).	Comunidades Autónomas; ONGs; Asociaciones y Colegios Profesionales.

ACCIÓN 2 (A2.OE1.G5.): Formación de los profesionales de las fuerzas de seguridad.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado para la Seguridad, Dirección General de la Policía (M.º del Interior).	Comunidades Autónomas; Corporaciones Locales; FEMP; ONGs; Asociaciones y Colegios Profesionales; Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).

ACCIÓN 3 (A3.OE1.G5.): Formación de los profesionales del ámbito jurídico (judicatura, fiscalía, abogacía).

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Consejo General del Poder Judicial; Fiscalía General del Estado; M.º de Justicia.	ONGs.; Comunidades Autónomas; Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS); Asociaciones y Colegios Profesionales.

ACCIÓN 4 (A4.OE1.G5.): Formación de profesionales relacionados con el sector turístico, medios de comunicación y nuevas tecnologías.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (M.º de Industria, Turismo y Comercio).	ONGs; Empresas relacionadas con el ámbito; Asociaciones y Colegios Profesionales relacionados con la Infancia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2 (OE2.G5.): Dotación y especialización de recursos materiales, humanos y técnicos de los profesionales implicados en la lucha contra la ESI.

ACCIÓN 1 (A1.OE2.G5.): Apoyo a los programas vinculados con la investigación y detección de las fuerzas de seguridad, como por ejemplo la Unidad de Investigación de Delincuencia Tecnológica.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Secretaría de Estado para la Seguridad (M.º del Interior).	ONGs.

ACCIÓN 2 (A2.OE2.G5.): Establecimiento de nuevos medios o programas de investigación y detección policial.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de la Policía (M.º del Interior).	ONGs.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 (OE3.G5.): Mantenimiento y creación de organismos interdepartamentales o intersectoriales para el tratamiento de la ESI de forma estable y continua.

ACCIÓN 1 (A1.OE3.G5.): Mantener y potenciar el funcionamiento del grupo del Observatorio de la Infancia que se constituyó para el seguimiento de las acciones contra la explotación sexual contenidas en el Plan.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).	Comunidades Autónomas; ONGs.

ACCIÓN 2 (A2.OE3.G5.): Apoyar la creación en su caso de un Centro Nacional de Personas Desaparecidas de ámbito europeo y nacional (de acuerdo con el proyecto de resolución UE).

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
M.º del Interior; M.º de Justicia; M.º de Asuntos Exteriores.	ONGs.

ACCIÓN 3 (A3.OE3.G5.): Creación de espacios de intercambio profesional.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).	ONGs; Comunidades Autónomas.

ACCIÓN 4 (A4.OE3.G5.): Establecer una persona responsable o enlace del Plan en cada una de la CC.AA

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Comunidades Autónomas.	Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).

OBJETIVO ESPECÍFICO 4 (OE4.G5.): Implicación y apoyo a las ONGs en la lucha contra la explotación sexual de menores.

ACCIÓN 1 (A1.OE4.G5.): Apoyo material y técnico a ONGs que trabajan esta problemática.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia.	ONGs con apoyo económico de la Administración.

ACCIÓN 2 (A2.OE4.G5.): Crear espacios de intercambio para la coordinación entre ONGs involucradas en el tema.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).	Comunidades Autónomas; Corporaciones Locales; FEMP; ONGs.

ACCIÓN 3 (A3.OE4.G5.): Realizar consultas a órganos de participación que incluyan a niños, niñas y adolescentes.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).	Comunidades Autónomas; Corporaciones Locales; FEMP; ONGs.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5 (OE5.G5.): Evaluación constante y continuada de los progresos realizados durante el proceso de aplicación del Plan y evaluación final del mismo, sirviendo como guía el esquema de los indicios e indicadores de la consecución de objetivos incluido en el presente Plan.

ACCIÓN 1 (A1.OE5.G5.): Realizar una evaluación continua de las acciones desarrolladas del presente Plan, que permita establecer las adaptaciones que fueran oportunas. En dicha evaluación debería detallarse las acciones realizadas, las y los participantes o beneficiarios y la estimación del coste.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).	Todas las Entidades (públicas, sociales o privadas) que participen en el Plan.

ACCIÓN 2 (A2.OE5.G5.): Realizar una evaluación final que permita un análisis global de los avances realizados y de las cuestiones pendientes, y que a su vez pueda servir de guía para establecer la continuidad del trabajo en la lucha contra la ESI.

Organismos responsables	Organismos Colaboradores
Dirección General de las Familias y la Infancia (MTAS).	Todas las Entidades (públicas, sociales, privadas) implicadas.

VI. INDICADORES GENERALES

OBJETIVO GENERAL 1

- Relación de recursos o vías existentes de denuncia.
- Relación y descripción de campañas y programas para la mejora de la detección y denuncia.
- Medidas emprendidas con el fin de adaptar los sistemas actuales de registros de detección de maltrato infantil.
- Número de denuncias efectuadas a la policía, especificando la forma de ESI.
- Número de procesamientos por delitos relacionados con la ESI.
- Número de niños, niñas y adolescentes víctimas de ESI atendidos por las instituciones (gubernamentales y ONG).
- Relación y descripción de investigaciones realizadas relacionadas con la temática.
- Relación de encuentros, jornadas y congresos relacionados con el tema donde se expongan resultados e investigaciones sobre la ESI.

OBJETIVO GENERAL 2

- Relación de campañas destinadas a promover la sensibilización e información de la ESI.
- Relación de jornadas, seminarios, encuentros de profesionales para tratar el tema y la difusión del Plan.
- Relación y descripción de programas sociales destinados a la prevención de la ESI en grupos de riesgo.
- Compromisos adquiridos por los Medios de Comunicación en relación a códigos deontológicos y tratamiento de las noticias sobre la ESI.
- Compromisos adquiridos por sectores del comercio (revelado fotográfico, editores, etc.) en la denuncia y la sensibilización.
- Relación de acciones, documentos, materiales y colaboraciones relacionados con la ESI en los viajes.
- Relación y descripción de programas, campañas y medidas relacionadas con el uso seguro de Internet.
- Relación de materiales divulgativos utilizados para la difusión de la ESI.
- Medidas y programas destinados a la prevención de la reincidencia de abusadores sexuales.

OBJETIVO GENERAL 3

- Relación de campañas informativas sobre la legislación vigente relacionada con la ESI.
- Adaptaciones o cambios legislativos que incluyan aspectos relativos a la exigibilidad de derechos y penalización de delitos relacionados con la ESI.
- Adaptaciones o cambios legislativos relacionados con la protección de los menores.
- Acciones desarrolladas para el seguimiento de la legislación aplicable y para promover e impulsar nuevas propuestas.
- Relación de las ratificaciones de Convenios Internacionales realizadas.

OBJETIVO GENERAL 4

- Documentos y mecanismos utilizados para la coordinación entre las distintas instituciones que intervienen en las situaciones de ESI.
- Relación y descripción de programas de apoyo psicológico y social a los y las menores afectados por la ESI.
- Número de menores que han accedido a los programas de apoyo psicológico y social.
- Número de menores que han accedido a indemnizaciones y ayudas económicas.
- Relación de programas de protección dirigidos a las y los menores de origen extranjero afectados por la ESI.
- Número de menores que han accedido a los programas dirigidos a personas de origen extranjero.
- Número de acompañamientos o seguimientos de menores en los procesos judiciales
- Relación de líneas telefónicas de ayuda y asesoramiento a menores.
- Número de llamadas efectuadas a las distintas líneas telefónicas de ayuda y asesoramiento a menores.
- Relación y descripción de programas de intervención y/o tratamiento de abusadores sexuales (adultos y adolescentes).
- Número de usuarios de los programas de tratamiento para abusadores sexuales.
- Relación de centros de evaluación y tratamiento especializados para los y las menores afectadas.

OBJETIVO GENERAL 5

- Número y relación de cursos realizados dirigidos a profesionales.
- Número de profesionales que acuden a los cursos y cuantía destinada.
- Número y relación de reuniones y trabajos realizados por el Grupo de Maltrato del Observatorio de la Infancia y por el Pleno del Observatorio que traten el tema de la ESI.
- Relación de proyectos de ONG subvencionados por el Ministerio, y cuantía destinada a cada uno.
- Relación de actividades de intercambios entre ONG para la lucha contra la ESI (mesas de trabajo, jornadas, Internet, etc.).
- Relación de recursos materiales, humanos y técnicos de las fuerzas de seguridad implicados en la lucha contra la ESI.

